RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2026
(febrero 19 de 2026)

"Por medio de la cual se adopta e implementa la Política Institucional de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque diferencial en Niñez y Adolescencia, dentro del ámbito de la gimnasia departamental"

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA DE GIMNASIA DE CASANARE, en uso de sus atribuciones estatutarias, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra de manera imperativa el derecho fundamental a la igualdad, la protección reforzada hacia la mujer y la prevalencia absoluta de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a los demás.
2. Que la Ley 1257 de 2008 establece las normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
3. Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) instituye los principios rectores de protección integral, corresponsabilidad e interés superior de los menores de edad.
4. Que la Liga de Gimnasia de Casanare asume el compromiso ético y estatutario de velar por la integridad física, psicológica y moral de sus deportistas, promoviendo espacios de entrenamiento y gestión administrativa seguros, inclusivos, respetuosos y libres de cualquier manifestación de violencia, hostigamiento o discriminación.

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN.** Adoptar formalmente la *Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género con enfoque en niñez y adolescencia*, la cual se constituye como normativa de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad gimnástica adscrita a la Liga.
- **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** Establecer los mecanismos de prevención, detección temprana, atención oportuna, sanción y erradicación de cualquier conducta constitutiva de violencia basada en género que pueda suscitarse en los escenarios de práctica deportiva, competencias, concentraciones y áreas administrativas de la entidad.
- **ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en esta política aplican de manera transversal y obligatoria para gimnastas, entrenadores, jueces, miembros del órgano de administración, personal administrativo, contratistas, personal de apoyo, voluntarios y padres de familia o acudientes.

Scanned with CamScanner

- **ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS RECTORES.** La actuación institucional se regirá estrictamente bajo los principios de interés superior del menor, enfoque de género, absoluta confidencialidad, cero tolerancia ante la violencia y no revictimización.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2026.

Ana María Restrepo
Presidente Liga de Gimnasia de Casanare (LIGIC)
Teléfono: 320 393 5206

Scanned with CamScanner

ANEXO 1
FORMATO OFICIAL DE DENUNCIA

FORMATO OFICIAL DE RECEPCIÓN DE REPORTES Y DENUNCIAS (VBG)

1. Información General del Reporte

- Fecha de recepción: _____
- Hora: _____
- Canal o medio de recepción: [ ] Presencial [ ] Correo electrónico [ ] Escrito [ ] Otro: _____

2. Datos de la Persona Afectada (Víctima)

- Nombre completo: _____
- Documento de identidad: _____ Edad: _____
- ¿Es menor de edad? Sí [ ] No [ ]
- Nombre del acudiente o representante legal (si aplica): _____

3. Datos de la Persona Presuntamente Implicada (Agresor)

- Nombre completo: _____
- Rol o vínculo con la Liga (ej. Entrenador, gimnasta, juez, directivo, padre): _____

4. Relato Breve y Descripción de los Hechos

_____
_____

5. Tipología de la Violencia Presunta

- [ ] Física
- [ ] Psicológica
- [ ] Sexual
- [ ] Acoso u Hostigamiento Laboral/Deportivo
- [ ] Discriminación
- [ ] Digital o Ciberacoso

6. Solicitud de Medidas Urgentes de Protección

_____

Firma de quien denuncia / reporta
Firma del receptor institucional

Scanned with CamScanner

ANEXO 2
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PASO A PASO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y RUTA DE ACCIÓN PASO A PASO

- **ETAPA 1: RECEPCIÓN Y ACOGEDORA**
  - Acoger el reporte o denuncia bajo estrictos criterios de confidencialidad y empatía.
  - Diligenciar con precisión el Formato Oficial de Denuncia (Anexo 1).
  - Aplicar permanentemente los enfoques orientados a evitar cualquier forma de revictimización.
- **ETAPA 2: MEDIDAS CAUTELARES INMEDIATAS (Plazo máximo: 24 Horas)**
  - Evaluar de forma preliminar el nivel de exposición y riesgo del deportista o implicado.
  - Ordenar la separación preventiva temporal de los espacios de entrenamiento si la situación lo amerita.
  - Articular mecanismos prioritarios para salvaguardar la integridad de niños, niñas y adolescentes.
- **ETAPA 3: ACTIVACIÓN DE RUTAS LEGALES Y EXTERNAS**
  - Realizar la notificación inmediata a la Fiscalía General de la Nación de encontrarse presuntos delitos.
  - Informar de manera urgente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en casos donde participen menores de edad.
  - Remitir a la Comisaría de Familia o entidades competentes según la naturaleza de la situación.
- **ETAPA 4: PROCESO DISCIPLINARIO INTERNO**
  - Convocar formalmente al Comité competente de la Liga.
  - Garantizar de manera irrestricta el derecho constitucional a la defensa y al debido proceso de las partes.
  - Emitir una decisión debidamente motivada en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.
- **ETAPA 5: SEGUIMIENTO Y MONITOREO**
  - Verificar de forma rigurosa el cumplimiento de las medidas correctivas o sanciones impuestas.
  - Gestionar el acompañamiento psicosocial pertinente para la recuperación y bienestar del afectado.
  - Mantener un archivo de registro estrictamente confidencial bajo la custodia de la administración.

LIGIC
Liga de Gimnasia del Casanare

Scanned with CamScanner